



10:23 491
 21-JUL-22
[Handwritten signature]

REPORTE DE AUDITORIA
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
 No. 1.2.2

FECHA DE INICIO DE LA AUDITORIA	13 de Junio del 2022
FECHA DE TERMINO DE LA AUDITORIA	30 de Junio del 2022
DURACION DE LA AUDITORIA	18 Días
FECHA DE ELABORACION DEL REPORTE DE AUDITORIA	13 de Julio del 2022

OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Evaluar el procedimiento y control del manejo de la unidad de transparencia respecto a el acceso a la información pública que se genera en el H. Congreso del Estado y la vinculación con la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realizando un análisis cuantitativo y cualitativo de la información pública que genera el Poder Legislativo.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Primer Semestre del Ejercicio 2022

DESARROLLO DEL TRABAJO

Verificar y analizar los instrumentos, procedimientos y mecanismos jurídicos con los que la unidad de transparencia del poder legislativo cumple con las funciones específicas que le fueron encomendadas de acuerdo con la normatividad de la materia.

Derivado del análisis previo, determinar quiénes son los servidores públicos responsables de generar y difundir la información pública del Poder Legislativo en las diversas plataformas de transparencia. Así mismo, analizar la cantidad y calidad de la información que se difunde, en los formatos diseñados para tal fin por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

[Handwritten signature]



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIII LEGISLATURA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

"2022, año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

EQUIPO AUDITOR
C.P. Ana María Carrera Martel
Lic. Blanca Elba Banda Maldonado
C.P. Martín de Jesús Vázquez López
Lic. Alberto Emmanuel Hernández Ruelas

OBSERVACIONES	
INCONSISTENCIA DETECTADA	ACCION SUGERIDA
<p>Del ejercicio de la auditoría realizada, se desprende el hecho de que no existe acuerdo, acta o documento generado al interior del Poder Legislativo, por medio del cual se determine quien o quienes son los servidores públicos responsables de generar y difundir la información pública, que deberá ser publicada en las plataformas de transparencia, de acuerdo con la tabla de aplicabilidad para el Poder Legislativo, publicada por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública el pasado 14 de Julio del 2021, en el Periódico Oficial del Estado, hecho que se corrobora con lo manifestado por el titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí en su oficio No. LXIII/UT/112/2022, donde expone lo siguiente:</p> <p><u>Sobre el primer punto. Dentro de los archivos disponibles de esta Unidad, así como en los revisados (actas y acuerdos del Comité de Transparencia) dentro de la Plataforma Estatal de Transparencia, no se localizó documento alguno en donde haya quedado debidamente determinados "quien o quienes son los servidores públicos responsables de generar la información pública que deberá ser publicada en las plataformas", únicamente se localizó un</u></p>	<p>Se recomienda a la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo de San Luis Potosí, dar seguimiento a lo solicitado mediante oficio LXIII/UT/118/2022 al Comité de Transparencia, y mantener informado a este Órgano Interno de Control de los avances con respecto al punto observado, ya que si bien hasta el día de la fecha, las diversas áreas del Poder Legislativo han dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia, esto ha sido conforme a la costumbre, y no así a un acuerdo formal, emitido por la autoridad competente, donde se funde y motive quien o quienes son los servidores públicos responsables de generar la información que deberá ser difundida en las plataformas de transparencia, dicho acuerdo debe estar precedido de un análisis exhaustivo de los formatos emitidos por los Organismos Garantes de la Difusión de la Información Pública, a efecto de que el llenado de los mismos sea realizado por el área correspondiente y podamos garantizar a la ciudadanía en general el acceso a la información pública que genera el Congreso del Estado, de acuerdo a los lineamientos de la Ley de la materia.</p> <p>Una vez definido lo señalado en el párrafo previo, es de suma trascendencia que la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, notifique a las áreas responsables,</p>



<p><u>archivo digital en formato .doc elaborado durante la LXII Legislatura (que se adjunta al presente) titulado "Anexo III Tabla de aplicabilidad por área, del H. Congreso del Estado".</u></p> <p><u>No obstante, he de informar a usted que adjunto al presente el oficio No. LXIII/UT/118/2022 donde, con fundamento en la fracción II del artículo 18 del Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de este Congreso (RAIPDP) le solicitó al Comité de Transparencia, en ejercicio de sus atribuciones, emita acuerdo para tal efecto, en virtud de que esta Unidad carece de competencia para ello.</u></p> <p>Así mismo, del análisis de la información publicada en las diversas plataformas de transparencia, se detectaron omisiones cuantitativas y deficiencias cualitativas de tal información, según se establece en el anexo 01 de este informe de auditoría.</p>	<p>las observaciones señaladas en el anexo 01 del presente informe de auditoría, y le dé seguimiento al cumplimiento de las mismas, a efecto de notificar los avances en el cumplimiento de estas, a este Órgano Interno de Control.</p> <p>Esta recomendación general, está particularmente vinculada con las observaciones citadas en el anexo 01 del presente informe, ya que a efecto de que la Unidad de Transparencia dé seguimiento a las acciones sugeridas, es indispensable tener la plena certeza, mediante los instrumentos adecuados emitidos por la autoridad competente, de qué servidor, o servidores públicos serán los responsables de desahogar las observaciones derivadas de este ejercicio de auditoría.</p>
--	--

Este Órgano Interno de Control, está de acuerdo con el análisis realizado por la Unidad de Transparencia en el sentido de solicitar al Comité de Transparencia la emisión del acuerdo que determine quién o quiénes son los servidores públicos responsables de generar y difundir la información pública, que deberá ser publicada en las plataformas de transparencia, de acuerdo con la tabla de aplicabilidad para el Poder Legislativo, publicada por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública el pasado 14 de Julio del 2021, en el Periódico Oficial del Estado, ya que si bien en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí no se establece de manera expresa quien será la autoridad facultada para emitir el acuerdo en cuestión, si señala en el artículo 52 fracción III lo siguiente:

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.-.....

II.-.....

III.-Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIII LEGISLATURA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

"2022, año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

Del análisis de la fracción del artículo referido, queda claro que el Comité de Transparencia puede requerir a las áreas competentes de generar la información, que acrediten de forma fundada y motivada la imposibilidad de generación de esta, ahora bien, al no estar establecido de manera expresa cuales son las áreas competentes que generen la información, queda claro que el organismo autorizado para requerirlas, también puede determinar cuáles son las áreas responsables de generar la misma y formalizar este acto mediante el acuerdo respectivo.

Sin embargo, esta atribución esta concatenada de manera directa con las atribuciones de la unidad de transparencia, establecidas en el artículo 53 de la Ley de la materia, ya que si bien la participación de esta unidad se circunscribe a recabar y difundir la información publica que genere el Poder Legislativo, la razón de ser de esta unidad operativa es la de ser un ente de apoyo para que los diversos responsables cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones de transparencia, requiriendo a los mismos el cumplimiento correcto de sus obligaciones y dejando constancia de las acciones realizadas para cumplir con estas obligaciones.



ATENTAMENTE


C.P. ANA MARIA CARRERA MARTEL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO